

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se acuerda suprimir el Registro Auxiliar de documentos de la Oficina Comarcal de Vivienda de Plasencia.

Por Resolución de la entonces Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Turismo de 29 de junio de 1998, se autorizó la creación del Registro Auxiliar de documentos de la Oficina Comarcal de Vivienda de Plasencia, ubicado en Avda. de España, 13-1º Dcha. en dicha localidad.

Sin embargo, dada la incorporación de la citada Oficina Comarcal de Vivienda al edificio administrativo sito en Avda. Dolores Ibárruri, s/n., 10600, Plasencia en el que existe un Centro de Atención Administrativa, de acuerdo con los principios de eficacia y servicio a los ciudadanos, resulta innecesario el mantenimiento del citado Registro Auxiliar de documentos de la misma existiendo en ese edificio el CAD citado y, en consecuencia, procedería suprimir aquél.

Por lo expuesto, de conformidad con art. 1º.2 el Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por el art. 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Suprimir el Registro Auxiliar de documentos de la Oficina Comarcal de Vivienda de Plasencia sito en Avda. de España, 13-1º Dcha. en Plasencia, considerando que las funciones propias del mismo serán asumidas por el CAD sito en Avda. Dolores Ibárruri, s/n., 10600, Plasencia.

Mérida a 18 de febrero de 2003.

El Secretario General,
RAFAEL PACHECO RUBIO

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de revisión salarial para el año 2003 del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz. Asiento 9/2003.

VISTO: el contenido del Acta y Tabla salarial anexa, en la que se recoge acuerdo adoptado el 28 de enero de 2003 por la comisión Negociadora del Convenio colectivo de trabajo para el sector de INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600505, integrada, de una parte, por la Asociación de Empresarios del Metal (ASPREMETAL) y, por los sindicatos U.G.T. y CC.OO., de otra, en la que se recoge, conforme a lo prevenido en el art. 9º, epígrafe C) de dicho Convenio, el acuerdo de revisión de salarios para el año 2003, por desviación del IPC, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia -BOP- y en el Diario Oficial de Extremadura -DOE-, del texto del Acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ